

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 7600131100072019-00363-00
AUTO #1750

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CONVÓCASE** a las partes a audiencia inicial, la cual se llevará a cabo el día **13** del mes de **septiembre** del **2021** a las **2.00 p.m.** advirtiéndoles lo siguiente:

A la misma deberán concurrir personalmente las partes y sus apoderados. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En la misma se llevarán a cabo las etapas de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

La misma se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, para ello se requiere a las partes y apoderados para suministrar con antelación los datos a los que deben ser contactados para la diligencia.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ